

NORMAS REGULADORAS MERCADO DE SEGUNDA MANO Y TRUEQUE.-

El ayuntamiento de Galápagos quiere promover el mercado de trueque y segunda mano entre los ciudadanos, con ese fin, presenta las siguientes normas que han de regular el mejor ejercicio de dicha actividad.-

1º.- El mercado de trueque y segunda mano se regirá por estas normas reguladoras establecidas por el Ayuntamiento de Galápagos.-

2º.- Los puestos serán asignados por el Ayuntamiento , sin que suponga derecho o validez permanente para los titulares , para cada edición se solicitará y el Ayuntamiento realizará nuevo procedimiento de asignación .- Para la asignación de puestos el Ayuntamiento de Galápagos dará preferencia los solicitantes empadronados en Galápagos .-

3º.- EMPLAZAMIENTO , C/ DEL SILO Y AVDA DE TORREJON

4º.- Los artículos susceptibles de venta o cambio serán aquellos, que por su naturaleza, puedan ser trocados o vendidos en condiciones más ventajosas que en el comercio habitual.- Serán de segunda mano o artesanales y que no comporten ningún riesgo o daño para el adquirente.

5ª El Ayuntamiento establece las siguientes especialidades:

Juguetes (no bélicos, y además han de guardar todos los controles de seguridad).

Ropa en general y productos textiles.

Libros, revistas, coleccionables, cómics (nunca copias).

Mobiliario y antigüedades

Artículos informáticos y fotográficos (material original).

Cuadros, artículos de decoración y productos similares.

Herramientas, cerámica, cristal, pequeña maquinaria, y productos similares.

Antiguo y moderno pequeño material de labranza.

Los titulares de los productos serán únicos responsables de la lícita procedencia de los mismos.

6º.- Queda terminantemente prohibido la venta o cambio de los siguientes productos:

Artículos perecederos en cualquiera de sus formas, alimentación y bebidas.

Productos químicos y medicamentos

Animales vivos o muertos

Armas, ni productos explosivos en ninguna de sus formas.

Productos cuya venta, trueque o manipulación requiera autorización específica o especial.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de restringir o ampliar la lista de objetos o productos aceptados o prohibidos.-

7º.- No se permitirá ningún tipo de venta ambulante dentro del propio mercado, ni en las inmediaciones fuera de los puestos concedidos.

8º.- Los participantes traerán el material para la exposición de los productos.- Cada titular de puesto, tendrá que encargarse del montaje y desmontaje de su puesto.- Asimismo, se le asignará un número.

9.- En ningún caso los expositores podrán clavarse en el suelo o dañar el pavimento.- Tampoco se podrá utilizar el mobiliario urbano existente como expositor.

10.- El día de celebración del mercado se anunciará con suficiente antelación , en los distintos tablones de anuncios, así como en la página web y Facebook del Ayuntamiento, para general conocimiento.-

11º El horario para carga y descarga de productos será de 9 a 10 horas para la descarga de los productos y montaje del expositor y de 15 a 16 para desmontaje y retirada del puesto, dejando en perfectas condiciones la vía pública, retirando asimismo, embalajes y residuos que se depositará en el lugar habilitado al efecto.

12º.- El horario al público del mercado de segunda mano será de de 10 a 15 horas.-

13º.- Queda prohibido el acceso de vehículos al recinto del mercado.

14º.- La organización asignará los puestos en función de las solicitudes recibidas.- Las solicitudes se numerarán por riguroso orden de registro de llegada a las oficinas municipales .- El plazo para presentar solicitudes se cerrará 4 días antes de la celebración del mercado.-

15º.-El Ayuntamiento asignará los puestos 2 días antes del señalado para la celebración del mercado de segunda mano.- Los solicitantes de puestos, podrán recoger el documento acreditativo de su puesto, una vez asignado los mismos, en el Ayuntamiento hasta las 14 horas del día anterior.

16.- No se podrá solicitar más de un puesto por titular.-

17ª.- Si al titular del puesto le acompaña un ayudante, en la solicitud del puesto tendrá que hacerlo constar y aportar la documentación personal del ayudante.-

18º.- Los titulares de los puestos serán mayores de edad .-

19º.- En la solicitud de puesto se harán constar los siguientes datos y se presentarán original y fotocopia de los documentos acreditativos de dichos datos:

Nombre y apellidos

D.N.I.

Domicilio

Teléfono de contacto

Productos para venta o intercambio.

Depositar una fianza de 40 €.

20º.- Las autorizaciones de los puestos serán personales e intransferibles.

21º.- Sólo se podrá ejercer la venta o intercambio en los puestos durante el tiempo estipulado para ello.

22º. El ayudante autorizado podrá vender o intercambiar los productos en ausencia del titular, en las mismas condiciones .

23º.-Los titulares de los puestos deberán informar con antelación suficiente su renuncia a participar, al objeto de asignar su puesto a otro solicitante.-

24º.- Las vacantes se podrán autorizar a otro suplente durante el día de la celebración del mercado.-

25º.- Serán obligaciones de los titulares de puestos autorizados:

Cumplir y hacer cumplir a sus ayudantes, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes

afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan o intercambien, así como acatar las disposiciones de la organización del Mercadillo.

Ejercer personalmente la actividad o el ayudante.

Mantener en buen estado de limpieza y conservación los puestos y el espacio utilizado durante el desarrollo del mercado.

Tener los precios de forma visible.

Tanto los titulares como los ayudantes deberán ofrecer buenos modos en sus relaciones entre sí y con el público.

La ubicación del puesto será inamovible.

Montaje, desmontaje del puesto.

Velar por la seguridad de los productos expuestos, ante robos y desperfectos que se pudieran producir en el puesto; la Organización exime cualquier responsabilidad sobre la producción de estos hechos.

26°.- Queda terminantemente prohibido:

Además de las contenidas en el artículo anterior se prohíbe en todo el mercadillo:

Vender productos distintos de los autorizados.

La tenencia de animales.

Sobrepasar los límites del puesto, para no entorpecer a los puestos vecinos, ni las vías de tránsito del público.

Alterar el orden público.- en caso de sucesos de éste tipo y haciendo caso omiso a la organización, podrá ser expulsado del recinto y restringido su acceso a sucesivas ediciones del mismo evento.

27°.- El Ayuntamiento será responsable de :

Velar por el cumplimiento de las presentes normas.

Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del mercadillo.

Llevar registro de los puestos ocupados como los no ocupados.

La retirada de productos o artículos que considere ilícitos, que incumplan con la legislación actual de consumo o sean perjudiciales para la salud y bienestar del público adquirente.

Noticia publicada el 19 de octubre de 2015